



**Región de Murcia**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES O SUSTITUCIONES EN LA ESPECIALIDAD DE FLAUTA DE PICO DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CONVOCADA POR ORDEN DE 17 DE JULIO DE 2024.**

Por Orden de 17 de julio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se convocó procedimiento extraordinario para la selección personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

El artículo 14 de la citada orden establece que el proceso selectivo incluirá una prueba específica de aptitud para las especialidades relacionadas en su anexo II. Asimismo, el apartado 5 de dicho artículo establece que, para la valoración de las pruebas, se nombrarán comisiones de selección.

En su virtud,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la referida Orden de 17 de julio de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se designan como miembros de la Comisión de Selección para la valoración de la prueba que deben realizar los aspirantes



para la especialidad de Flauta de Pico del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas a los siguientes funcionarios de carrera:

Presidente:

D. Ignacio José Guerrero Martínez.

Vocales:

D. José Iván Sánchez Medina.

D. José Fernández Vera.

La comisión de valoración podrá contar con la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

**SEGUNDO.** Aquellos miembros de la comisión, cuya composición se recoge en la presente Resolución, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse y comunicar la causa de su abstención.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,  
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

Fdo. María del Carmen Balsas Ramón.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

